



ACUERDO DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO 2016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICOS DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Por la Ley 30 de 1992 “se organiza el servicio público de la Educación Superior” y se desarrollan los principios constitucionales que se refieren a la misma, entre los cuales se encuentra el de la autonomía universitaria.
- 2) Dentro de las facultades de la autonomía universitaria se comprende la de “admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes”; así como “establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” (artículos 28 y 29 literal f) de la Ley 30 de 1992).
- 3) El fomento de la activa y positiva participación de toda la Comunidad Académica, en especial, de los estudiantes y profesores, en la construcción y toma de decisiones sobre los planes y programas y general sobre las actividades académicas y administrativas de la Institución, es no solo conveniente, sino una necesidad para hacer realidad la orientación democrática y participativa de la Institución.
- 4) El párrafo 1º del artículo 22o, del Estatuto vigente de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID** faculta de forma expresa al Consejo Superior para reglamentar la elección de los miembros que representan a la comunidad profesoral y estudiantil ante el Consejo Académico, respectivamente.
- 5) En la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, se establece la participación democrática de la Comunidad Educativa en los órganos de gobierno de las instituciones de Educación Superior.



- 6) Dentro del ordenamiento jurídico vigente consagrado en la Constitución Política, particularmente en su artículo 41º, en todas las instituciones de educación superior se deben fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- 7) Que el Estatuto vigente y demás normatividad institucional, acogen las normas constitucionales y legales vigentes como es su deber y compromiso, por lo que se hace necesario expedir la reglamentación correspondiente que permita la elección del representante del estamento estudiantil ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico de la Institución.
- 8) Con ocasión al desarrollo de programas académicos por ofrecerse bajo la metodología virtual, se hace necesario establecer la reglamentación que permita desarrollar los procesos eleccionarios requeridos y especialmente la participación de la Comunidad en las decisiones de los órganos de gobierno y demás comités académicos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID**.
- 9) En consecuencia, se hace necesario aprobar el **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICOS**.

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar y aprobar la **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID**, y establecer las funciones de cada una de las dependencias que la conforman, el cual se contiene en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Reglamentar la elección de los representantes de la comunidad académica ante los órganos colegiados de la **FUNDACION TENCOLOGICA DE MADRID**, que a continuación se enlistan con la participación de los docentes y estudiantes de la modalidad presencial, virtual o distancia.

ESTAMENTOS	ÓRGANOS COLEGIADOS
Profesoral	a. Consejo Superior b. Consejo Académico c. Consejo de Autoevaluación (Incorpora todos los elementos sustantivos de la Institución)



Estudiantil	a. Consejo Superior b. Consejo Académico c. Comité de Autoevaluación (Incorpora todos los elementos sustantivos de la Institución)
-------------	---

Parágrafo: Los representantes serán elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Jornada de elección de estudiantes: La comunidad estudiantil de cada programa académico elegirá tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes para representar la comunidad estudiantil ante los órganos colegiados de la siguiente forma: Un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Superior, Un principal (1) representante y un (1) suplente ante el Consejo Académico, Un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Comité de Autoevaluación.

Parágrafo: Los estudiantes podrán postularse y votar mediante el aplicativo informático dispuesto por la Institución, en el que se garantice la participación de todos los estudiantes adscritos a los distintos programas ofrecidos bajo metodología presencial y a distancia, tradicional y virtual, y en virtud de los cuales se preserven los principios de transparencia, voto secreto y publicidad de las jornadas y resultados de los procesos electorarios. Dicho aplicativo informático deberá estar contenido, para la presente vigencia, en el Plan de Inversiones de TICs.

ARTÍCULO TERCERO: Jornada de elección de docentes: Los representantes de los docentes serán elegidos por todos los docentes de la Institución, incluidos los docentes modulares, elegirán tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes para representar la comunidad docente ante los órganos colegiados de la siguiente forma: Un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Superior, Un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Académico, Un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Comité de Autoevaluación.

Parágrafo: Los profesores podrán postularse y votar mediante el aplicativo informático dispuesto por la Institución, en el que se garantice la participación de todos los docentes vinculados a los distintos programas ofrecidos bajo metodología presencial y a distancia, tradicional y virtual, y en virtud de los cuales se preserven los principios de transparencia, voto secreto y publicidad de las jornadas y resultados de los procesos electorarios. Dicho aplicativo informático deberá estar contenido, para la presente vigencia, en el Plan de Inversiones de TICs.



ARTÍCULO CUARTO: Deberes y funciones de los Representantes. Los representantes de la comunidad académica son voceros de sus estamentos y en esa condición pueden presentar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de la formación integral, el perfeccionamiento docente, solución de problemas académicos, situaciones administrativas, y otros aspectos de interés de la comunidad académica.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos de los candidatos. Las personas que pretendan inscribirse como candidatos en un proceso electoral tendrán las siguientes condiciones:

a. Estudiantes: Para ser elegido representante ante los órganos colegiados el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Institución como estudiante regular de un programa académico, cualquiera que sea la modalidad, sea presencial, virtual o a distancia.
- Estar exento de sanciones disciplinarias
- Estar cursando segundo semestre del correspondiente programa
- No haber perdido ningún espacio académico
- Tener un promedio acumulado de la carrera de 3.5.

b. Docentes: Deben ser docentes contratados bajo cualquiera de los tipos de contratos, no tener sanciones disciplinarias y haber obtenido una evaluación de su desempeño realizada por la Dirección de Programa igual o superior a Cuatro (4.0)

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria. La convocatoria a elecciones corresponde al Rector y se realizara cada dos años, de acuerdo con el cronograma de actividades que proponga la Rectoría de la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Censo Electoral. Es el número de estudiantes y docentes habilitados para participar en las elecciones de sus representantes ante los órganos colegiados de la Institución.

La oficina de Admisiones, Registro y Control entregara el censo electoral de estudiantes y la Secretaría Académica entregaran el censo electoral de profesores a la Dirección de Tecnologías para que esta realice la publicación en la página de la Institución, previo visto bueno de la Secretaría General.



ARTÍCULO OCTAVO: Procedimiento de las Elecciones. La elección de los representantes de la comunidad académica ante los órganos colegiados se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a. Inscripción de Candidatos:

Para cada cargo de representación a ocupar los aspirantes inscribirán planchas con un miembro principal y un miembro suplente, la inscripción de planchas se hará de manera electrónica completando el formulario en línea que se encontrara en la página web de la institución o en el aplicativo destinado para tal fin. En el momento de la Inscripción el sistema expedirá constancia de recibo de la información.

b. Publicación de los candidatos inscritos:

La Secretaria General realizará la revisión de la información y documentación de inscripción y expedirá un acta que certifique los candidatos inscritos, luego entregará el acta de la Dirección de Tecnologías para publicación en la página web de la Institución.

c. Votación:

La elección de los representantes de la comunidad académica estudiantil y docente a los órganos colegiados se realizará por votación electrónica, a través del aplicativo virtual que disponga la Institución, dentro del horario señalado para tal efecto. La votación será secreta y personal conforme a lo previsto en este reglamento.

Cada elector podrá ejercer su derecho al voto una sola vez, desde la plataforma dispuesta para las elecciones, utilizando la contraseña o usuario de ingreso asignada para tal fin, la cual será personal e intransferible.

La elección de los representantes estudiantiles solo podrán votar y ser elegidos los estudiantes que se encuentren activos al momento de realizar el censo electoral por la Oficina de Admisiones, Registro y Control, en cuanto los docentes podrán votar todos los docentes incluyendo a los docentes modulares.

Resultaran electos los candidatos cuya plancha obtenga la mayor cantidad de votos.

d. Escrutinio:

Para realizar el escrutinio deberán estar presentes como testigos la Secretaria General y los candidatos o testigos previamente acreditados. Adicionalmente, por videoconferencia se contará con la presencia del Rector de la Institución y sus testigos debidamente acreditados.



Cerrada la votación, el sistema de manera electrónica expedirá un acta de escrutinio con el número de votos recibidos para cada plancha y los votos en blanco.

Los resultados de la votación se publicarán en la página web de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: Voto en Blanco. En caso de que el voto en blanco obtenga la mayor votación del proceso electoral se deberá dejar registro en el Acta de Escrutinio y la Institución procederá a realizar nuevas votaciones con candidatos distintos a los postulados a las elecciones iniciales.

ARTÍCULO NOVENO: Empate. En la elección de los Docentes el empate, éste se dirimirá a favor de la persona que tenga la mayor antigüedad para la Institución como Docente.

Si el empate se presenta en la elección de los Estudiantes, resultará electo quien cuente con el mejor promedio acumulado, durante toda la carrera.

De subsistir el empate se presentara una segunda votación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nulidad. Las solicitudes de nulidad, deberán presentarse por escrito ante la Secretaria General, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de votaciones y publicación de resultados, estas solicitudes podrán ser presentadas por cualquier integrante de la Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Transparencia del proceso de votación. Todos los candidatos deben observar el cumplimiento de la normatividad Institucional, en particular el Reglamento Estudiantil, el reglamento Docente con el fin de garantizar la transparencia de elección de representantes estudiantil y docente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Transparencia del proceso de votación. Para los miembros principales elegidos durante el período de elección las faltas temporales sin justa causa no podrán exceder tres (3) sesiones consecutivas ante los órganos colegiados respectivos, superando este límite incurrirá en una causal de falta absoluta y la representación quedará automáticamente en cabeza del representante suplente. En la hipótesis que el suplente incurra en una falta absoluta se realizará un nuevo proceso de elección.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Recepción de PQRS. La Dirección de Tecnología habilitar un canal virtual en la cual se recibirán las peticiones que formule la comunidad académica respecto de los inconvenientes con la habilitación de la contraseña y usuario presentados con el ingreso al aplicativo, la Dirección de Tecnología deberá presentar un acta en la que se registren todas la solicitudes presentadas durante la jornada electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Responsables del proceso de elecciones

a. Rectoría

La convocatoria de las elecciones las convoca la Rectoría de la Institución Rector junto con el cronograma de actividades que proponga la misma.

b. Secretaria General

La coordinación de todo el proceso de elecciones, consolidación de los resultados electorales y la resolución de las inquietudes que se presenten respecto a la aplicación del presente reglamento.

c. Direcciones de Programas

Realizara el censo electoral de docentes contratados y de los docentes modulares habilitados para votar.

d. Dirección de Admisiones Registro y Control

Realizara el censo electoral de estudiantes matriculados para el periodo de elecciones de órganos colegiados.

e. Dirección de Tecnología

Tendrá a su cargo la disponibilidad de la herramienta tecnológica, para el correcto desarrollo de la jornada y la entrega de los resultados de las votaciones, así mismo la Dirección de tecnología brindara apoyo y soporte durante las jornadas de elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicación del Acta de elección. La Rectoría, publicará los resultados de las elecciones mediante la expedición de la Resolución Rectoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de candidatos electos previa verificación de la Secretaria General quien dará fe de la validez de los mismos y acreditará a los representantes elegidos.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Sesiones de los Órganos Colegiados. Las sesiones de los órganos colegiados se realizarán de forma presencial o no presencial, según las necesidades que surjan y debidamente evaluadas por la Institución. En todo caso, de ser elegido algún docente y/o estudiante que por la distancia territorial o su condición de estudiante adscrito a la metodología a distancia, tradicional y virtual, la Institución preverá su participación sincrónica mediante el empleo y aplicación de las tecnologías de información y comunicación, TICs.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2016.

ANDRÉS MAURICIO GARZÓN DÍAZ
Presidente

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO
Secretario General